



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre la prórroga de vigencia del aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, explotación denominada “El Valejo” nº 301 e inicio de los trabajos en la ampliación a la misma, en el término municipal de Cucalón, provincia de Teruel y titularidad de D. Abel Adán Martín, D^a Eva Adán Martín y D^a María Fernanda Adán Dos Santos, sin perjuicio del usufructo adjudicado a D^a Nieves Martín Menes.

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de junio de 2021 por D. Abel Adán Martín, D^a Eva Adán Martín, D^a María Fernanda Adán Dos Santos y D^a Nieves Martín Menes sobre la prórroga de vigencia de la Autorización de explotación de referencia y su ampliación y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - El aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, explotación denominada “El Valejo” nº 301 fue autorizado mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel el 22 de noviembre de 2000 a favor de D. Domingo Adán Arias, sobre una superficie de 3,9381 hectáreas en la parcela 66 del polígono 10 del término municipal de Cucalón, provincia de Teruel y por un periodo de vigencia, con carácter prorrogable, de 8 años.

Segundo. - El 24 de mayo de 2006 fue autorizada la ampliación de la zona de explotación en la misma parcela sobre una extensión de 1,9844 Has, comprendiendo así el aprovechamiento una superficie total de 5,9225 hectáreas.

Tercero. - Con fecha 13 de noviembre de 2006 fue autorizada la permuta de la zona de explotación sobre una extensión de 1,6936 hectáreas para dar continuidad al aprovechamiento, permaneciendo invariable la superficie total autorizada, esto es, 5,9225 hectáreas.

Cuarto. - El 22 de diciembre de 2006 el titular de esta autorización de explotación solicitó una nueva zona de afección, presentando posteriormente a los efectos nuevo Plan de Restauración y Anexo complementario, siendo informados favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 20 de marzo de 2009 y estableciendo en dicho concepto una fianza inicial de 39.381 €, que fue constituida el 17 de julio de 2009.

El proyecto de explotación para esta nueva área de afección fue presentado el 10 de marzo de 2010, contemplando una superficie de 3 hectáreas en la misma parcela y polígono que la ya autorizada inicialmente, alcanzando por tanto la explotación una superficie total de 8,9255 hectáreas.

Quinto. - Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 20 de diciembre de 2011 fue autorizada la prórroga de vigencia de la autorización de explotación “El Valejo” nº 301, hasta el 7 de noviembre de 2016.

Sexto. - El 23 de septiembre de 2016 D. Abel Adán Martín solicitó nueva prórroga de vigencia del derecho minero de que se trata hasta el agotamiento del recurso, siendo denegada mediante Resolución de la misma Dirección General de fecha 2 de noviembre de 2016 por incumplimiento de las prescripciones impuestas por la Autoridad Minera en orden a llevar a cabo avances significativos en materia de restauración.

Séptimo. - El 28 de octubre de 2016 fue suscrito por D. Abel Adán Martín con el titular de los terrenos objeto de aprovechamiento, esto es, el Ayuntamiento de Cucalón, un contrato de arrendamiento sobre los mismos por un periodo de cinco años, a contar de la fecha de su firma y prorrogable por acuerdo de las partes bajo determinadas condiciones. En dicho documento, el Ayuntamiento manifestó expresamente tener conocimiento de la solicitud de autorización de la nueva zona de afección, no poniendo objeción alguna a la misma.



Octavo. - Con fecha 22 de octubre de 2018 fue autorizada la Transmisión de dominio "mortis causa" a favor de a favor de D. Abel Adán Martín, D^a. Eva Adán Martín y D^a. M^a Fernanda Adán Dos Santos, por iguales partes indivisas, sin perjuicio del usufructo viudal adjudicado a D^a Nieves Martín Menes.

Noveno. - Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2018 del Director General de Energía y Minas fueron determinadas las actuaciones en materia de restauración a realizar en esta explotación, autorizándose el aprovechamiento de una nueva área de afección con la denominación de "Ampliación El Valejo", sobre una superficie de 3 hectáreas en la misma parcela 66 del polígono 10 del término municipal de Cucalón, provincia de Teruel, así como aprobándose el correspondiente Plan de Restauración asociado.

Esta Resolución especificaba los términos en los que se debían ejecutar las labores de restauración de la explotación "El Valejo" nº 301, debiendo complementar la garantía constituida a los efectos por un importe de 5.080,15 €, el cual fue depositado el 23 de julio de 2019. Asimismo, fue establecida como condición un periodo de vigencia hasta el 28 de octubre de 2021, con carácter prorrogable y mientras se mantuviese la disponibilidad de los terrenos y no se incurriese en causa de caducidad.

De otra parte, los trabajos de explotación (retirada de suelo vegetal, perforación, etc.) a efectuar en la ampliación autorizada quedaron condicionados a la previa restauración del área afectada hasta ese momento conforme a lo establecido en el proyecto de explotación y plan de restauración aprobados.

Décimo. - Con fecha 23 de junio de 2021 fue solicitada la prórroga de vigencia de la explotación denominada "Ampliación El Valejo", adjuntando a la misma el contrato establecido con el Ayuntamiento de Cucalón para la renovación de la disponibilidad de los terrenos objeto de aprovechamiento, suscrito el 4 de junio de 2021 por un periodo de 5 años.

Undécimo. - El 07 de julio de 2022 fue presentado Informe-Memoria de finalización de los trabajos de restauración llevados a cabo en la explotación "El Valejo" nº 301, instando la autorización del aprovechamiento de recursos en la "Ampliación El Valejo".

La solicitud de ampliación del periodo de vigencia de la explotación fue sometida al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 171 el 2 de septiembre de 2022, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones al efecto.

Duodécimo. - Con fechas 5 de agosto y 26 de septiembre de 2022 personal técnico de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel realizó visitas de inspección a la explotación de que se trata, comprobando que los trabajos de restauración se habían desarrollado tal y como refleja la Memoria presentada, considerándose correctos y suficientes, cumpliendo asimismo los condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 14 de diciembre de 2018.

Decimotercero. - El citado Servicio Provincial emitió con fecha 3 de octubre de 2022 informe favorable tanto a la prórroga de vigencia de la explotación "Ampliación El Valejo" nº 301 por un periodo de 5 años, así como sobre la autorización de inicio de los trabajos mineros en dicha Ampliación.

Fundamentos de Derecho

Primero. - En la tramitación del expediente se cumple con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el tiempo de duración de las Autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos no podrá exceder de aquél sobre el que se tenga acreditada la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo, según contrato establecido a los efectos con el propietario de los mismos.

En el presente caso, ha sido acreditado el derecho al aprovechamiento de los terrenos mediante contrato establecido el 4 de junio de 2021 con el Ayuntamiento de Cucalón para la renovación de su disponibilidad por un periodo de 5 años, esto es, hasta el 4 de junio de 2026.

Tercero. - La titularidad de este aprovechamiento pretende dar continuidad a los trabajos de explotación que dieron origen a su autorización inicial, habiendo sido presentados a los efectos los correspondientes planes de labores y dado cumplimiento asimismo a los condicionantes establecidos por la autoridad minera competente.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Autorizar la prórroga de vigencia de los derechos otorgados a favor de D. Abel Adán Martín, D^a Eva Adán Martín y D^a María Fernanda Adán Dos Santos, sin perjuicio del usufructo adjudicado a D^a Nieves Martín Menes, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, en la explotación denominada "El Valejo" n^o 301 hasta el 4 de junio de 2026, así como el inicio de los trabajos en la ampliación a la misma, en el término municipal de Cucalón, provincia de Teruel.

Se considerarán como condiciones especiales de esta Autorización las siguientes:

- a) Las recogidas en la Resolución de apertura de la explotación de que se trata de fecha 22 de noviembre de 2000, así como las impuestas en la Resolución de 14 de diciembre de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se autorizó el aprovechamiento en su nueva área de afección denominada "Ampliación El Valejo".
- b) El cumplimiento de los Proyectos de explotación, Planes de restauración y planes de labores aprobados y cuantas prescripciones hayan sido o puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano ambiental en el marco de sus competencias.

La autorización concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y solo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, lo será únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.



El incumplimiento del presente condicionado podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente administrativo de declaración de caducidad del derecho minero de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su homólogo 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

El titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)